

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Redacción de la Guía Oficial.

Se ruega encarecidamente á los Excmos. Sres. Caballeros Grandes Cruces de las Ordenes Nacionales y Pontificias, existentes en este Archipiélago, así como á los Sres. Comendadores y Caballeros de las mismas, que á la mayor brevedad posible se sirvan remitir á esta Redacción, nota espresiva de la fecha en que obtuvieron las Condecoraciones de que se deja hecho mérito.

Manila, 17 de Enero de 1895.—José J. Bolívar.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha servido decretar con fecha de hoy lo siguiente. No correspondiendo ya á la Sección de la Guardia Civil Veterana la Inspección y registro de los coches destinados al servicio público ó de plaza, por pertenecer dada su índole y carácter, al Cuerpo de Guardia Municipal esta Alcaldía viene en disponer: 1.º Que del Registro de inscripción de dichos vehículos y de la expedición de las correspondientes tarifas de los precios de alquiler de los mismos, se haga cargo la Inspección de la Guardia Municipal cesando en estas funciones la Comandancia de la Guardia Civil Veterana; 2.º Que para el día 15 de Febrero próximo venidero queden caducadas todas las licencias para coches de alquiler que se hayan expedido durante el año próximo pasado debiendo sus dueños renovarlas para la mencionada fecha si desearan continuar ejerciendo su industria; y 3.º Que las licencias para los espresados coches que se hayan expedido ya en este mes se presenten para su registro é inspección tambien dentro del plazo mencionado en la citada Inspección de la Guardia Municipal, á quien queda encomendado este servicio.

Lo que de orden de dicha Autoridad se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que las oficinas de la Inspección de la Guardia Municipal, se hallan establecidas en la casa núm. 53 de la calle de Cabildo, Intramuros.

Manila, 14 de Enero de 1895.—Bernardino Marzano.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 18 de Enero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de Artillería D. Vicente Arizmendi.—Imaginería el T. C. del núm. 72 D. Fernando L. Beaubé.—Hospital y provisiones, núm. 72 2.º Capitan.—Vigilancia de á pié, Artillería, 1.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

## Anuncios oficiales.

### ALCALDIA DE LA CIUDAD DE MANILA.

Secretaría.

Los que se consideren con derecho á cuatro carneros y una cabra, cogidos sueltos en la vía pública que se hallan depositados en la Celaduría del distrito de la Ermita, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría, con los documentos que justifiquen su propiedad dentro del término de tres días contados desde esta fecha en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 15 de Enero de 1895.—P. O. José M. del Castillo. 3

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º

Por decreto fecha 7 del actual, esta Intendencia general ha dispuesto que el día 16 del próximo mes de Febrero á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de Nueva Ecija, la 2.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío, enclavado en el sitio de Sagabá, del barrio de Manasac, jurisdicción del pueblo de San Juan de Guimba de dicha provincia, denunciado por D. Patricio Sarmientp, bajo el tipo de pfa. 419'62 en progresión ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 8 de Enero de 1895.—Jimeno.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de San Juan de Guimba, provincia de Nueva Ecija denunciado por D. Patricio Sarmiento.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Sagaba del barrio de Manasac jurisdicción del pueblo de San Juan de Guimba, de cabida de cuarenta y nueve hectáreas, doce áreas y cincuenta centiáreas cuyos límites son al Norte, Pedro Valeroso Anacleto Gatnim, y terrenos baldíos del Estado; al Este, terrenos baldíos del Estado y río Labon; al Sur, el río Labon y al Oeste terrenos denunciados por D. Cirilo Sebastian.

2.ª La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos diez y nueve pesos, y sesenta y dos céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de Nueva Ecija en el mismo día y hora que se anunciará en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º espresándose

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Nueva Ecija la cantidad de pfs. 20'98 que importa el 5 p<sup>o</sup> aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas; y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultasen la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Nueva Ecija la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al expediente de su razón, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general se notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso de derecho de tanteo: ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general, ó por la Subalterna de Nueva Ecija segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho dias despues de la notificación,

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó Subalterna de Nueva Ecija segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y 1000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, y además el 8 p<sup>o</sup> del precio de la adjudicación dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el derecho de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince dias sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p<sup>o</sup> mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p<sup>o</sup>.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Ilmo. Sr. Sub-intendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se espida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p<sup>o</sup> de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p<sup>o</sup>, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exeso fuese mayor del

15 p<sup>o</sup>, se sacará á subasta, con obligación por parte del rematante de indemnizar al proseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 p<sup>o</sup>, se instruirá expediente para exijir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 5 de Enero de 1895.—El Intendente general, J. Jimeno Agius.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N, N., vecino de, . . . . que habita calle de, . . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de, . . . . de la jurisdicción, . . . . de la provincia de, . . . . en la cantidad de, . . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de, . . . . la cantidad de, . . . . exijida en la condición 6.a del referido pliego.

ACADEMIA PEDAGOGICA DE MANILA.

Secretaria.

En cumplimiento del art. 6.o del Reglamento de esta Academia se avisa á los individuos de la misma que el 27 del actual se celebrará sesión literaria en la que se desarrollará por D. Victor Alfonso el siguiente tema:

«La perfección que el hombre adquiere por la educación de las facultades intelectuales, debe comenzar en los albores de su razón por la intervención del Maestro.»

Tratará luego de los métodos de lectura D. Eliseo Tirona.

La sesión se tendrá en el salón de Academias de la Escuela Normal Superior de Maestros, á las seis y media de la tarde.

Manila, 17 de Enero de 1895.—El Secretario, Tomás Tirona.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 13 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOT. L.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	
Paco (Nichos)									
Loma (Cementerio general)									
Tondo									
Binondo									
Sta. Cruz									
Sampaloc									
Ermita									
Malate									
Dilao									
Loma (chinos)									
Total									16

Manila, 13 de Enero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano—V. O. B.o—El Alcalde, J. L. Irastorza.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 14 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	
Paco (Nichos)									
Loma (Cementerio general)									
Tondo									
Binondo									
Sta. Cruz									
Sampaloc									
Ermita									
Malate									
Dilao									
Loma (chinos)									
Total									12

Manila, 14 de Enero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B.o—El Alcalde, José L. Irastorza.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Exemo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 29 del corriente á las once de su mañana se sacará á pública subasta por segunda vez, la construcción de un camarin de carbon en Cañacao, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y cálculo del costo anunciados en la Gaceta de Manila nú. 328 de 6 de Diciembre último y el plano que se halla de manifiesto en esta Secretaria, en horas hábiles de oficina, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 16 de Enero de 1895.—Manuel Calderon.

GOBIERNO P. M. DE ROMBLON.

Hallándose vacante las plazas de Maestros y Ayudantes de la Escuela de niños del pueblo de Odiongan y las de Maestras de Despujol, San Fernando y Azagra, de este Distrito, con el haber anual que por su categoría les corresponda, se hace saber al público para que los que deseen obtener dichas plazas presenten en la Dirección General de Administración Civil su correspondiente solicitud acompañada de los documentos justificativos de su aptitud legal.

Romblón, 4 de Enero de 1895.—José Cortés Dominguez.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil, de 19 de Septiembre último y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 13 de Febrero de este año, inserto en la Gaceta de Manila correspondiente al 17 de Abril del año actual se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando composición de terrenos referentes á la provincia de Batangas presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Batangas.

Nombre de los interesados.	Vecindad.	Fecha de la instancia
D. Anselmo Villena .	Batangas.	26 Ag.o 1881
Apolonio Aguilera.	id.	31 id. id.
El mismo.	id.	25 id. id.
Apolinaria Buendia	Bauan.	30 id. id.
Antonio Navarro .	Batangas.	6 id. id.
Antonio Cantos .	id.	5 id. id.
El mismo.	id.	5 id. id.
Alejo Acosta .	id.	21 id. id.
El mismo.	id.	31 id. id.
Agustin Balido .	id.	9 id. id.
Anastasio Borrillo.	id.	6 id. id.
Alejo Acosta .	id.	31 id. id.
Ambrosio Ara .	id.	31 id. id.
Alejo Acosta .	id.	31 id. id.
Antonio Cantos .	id.	5 id. id.
Alejo Acosta .	id.	31 id. id.
Agustin Claveria .	id.	2 id. id.
Anastasio Borrillo.	id.	6 id. id.
Agustin Delgado .	id.	23 id. id.
Balbino Atienza .	id.	6 id. id.
Bernabé Carag .	id.	23 Julio id.
Balbino Evangelista	id.	1.º Set. id.
Balbino Atienza .	id.	6 Ag.o id.
Baltazar Bagon .	id.	30 id. id.
Benigno Soriano .	id.	25 id. id.
Bernabé Carag .	id.	23 Julio id.
Balbino Evangelista	id.	1.º Set. id.
Bernarda Macatangay.	id.	23 Ag.o id.
Bernabé Carag .	id.	23 Julio id.
Benigno Soriano .	id.	25 Ag.o id.
Bernardo Macatangay.	id.	23 id. id.
Cipriana Ferrer .	id.	1.º id. id.
Clemente Catral .	id.	25 id. id.
Claudio Macatangay.	id.	6 Set. 82.
Celestino Closa .	id.	3 id. 81.
Cristina Claveria .	id.	4 Ag.o id.
Clemente Cacho y coherederos.	id.	3 id. id.
Crispín Jarol .	id.	31 Julio 1881
Dalmacia Aguila .	id.	16 Ag.o id.
Domingo Claveria .	id.	24 id. id.
Donato Arcoiris .	id.	24 id. id.
Domingo Claveria .	id.	24 id. id.
Damiana Andal .	id.	27 id. id.
Domingo Gertes .	id.	22 id. id.
El mismo.	id.	22 id. id.
Damiana de Chavez	id.	10 id. id.
Estanislao Villanueva.	id.	10 id. id.
Estanislao Sarm.to.	id.	6 Set. 82
Esteban Bilo .	id.	11 Ag.o 81
Eusebio Orense á nombre de su hijo Norberto.	Bauan.	27 id. id.
Estanislao Villanueva.	Batangas.	10 id. id.
Esteban Atienza .	id.	10 id. id.
Esteban Sarm.to .	id.	6 Set. 82
Erene de los Reyes.	Bauan.	26 Ag.o 81
Eugenio Cornia .	Batangas.	16 id. id.
Francisco Montalvo	id.	16 id. id.
Francisco Deliso .	id.	11 id. id.
Francisca Gutierrez	id.	8 id. id.
Felipe Sarmiento .	id.	26 id. id.
Francisco Plata .	id.	19 id. id.
Francisco Gutierrez	id.	id. id. id.
Fulgencio Babasa .	id.	19 id. id.
Fausto Delen .	id.	9 id. id.
Fernando Casao .	id.	10 id. id.
Florencio Villanueva.	id.	25 id. id.

D. Florencio Babasa .	id.	17 Ag.o 81
Francisca Gutierrez	id.	8 id. id.
La misma.	id.	8 id. id.
Faustina Dimaculangan.	Bauan.	23 id. id.
Francisco Deliso .	Batangas.	11 id. id.
Fernando Casao .	id.	10 id. id.
Fulgencio Babasa .	id.	17 id. id.
El mismo.	id.	17 id. id.
Felipe Tolentino .	id.	31 id. id.
Fruto Villanueva .	id.	5 Set. 82
Fulgencio Ramirez.	id.	26 Ag.o 81
Francisco Borbon .	id.	6 Julio 82
Francisca Marquez.	Bauan.	26 Ag.o 81
Florencio Dinglasan.	Batangas.	8 id. id.
Glicerio Ingay .	id.	26 id. id.
Gregorio Marquez.	Bauan.	4 Set. id.
Gaspar Cusi .	id.	29 Ag.o id.
George Macatangay	Batangas.	23 id. id.
El mismo.	id.	id. id. id.
Gil Atienza .	id.	16 id. id.
Gabriela Oña .	id.	12 id. id.
George Blanco .	id.	11 id. id.
Gregorio Borbon .	id.	30 Julio id.
Gabriela Gutierrez.	id.	11 Ag.o id.
George Macatangay.	id.	23 id. id.
El mismo.	id.	23 id. id.
Gabriela Gutierrez.	id.	11 id. id.
Hilaria de Mercado.	id.	27 id. id.
Hermenegildo Acosta.	id.	9 Sep. id.
Isabel Dimaano .	id.	22 Ag.o id.
Isabel Dimaano .	id.	22 id. id.
Isabel Macaladlad.	id.	17 id. id.
Isabel Macaladlad.	id.	17 id. id.
Isabel Ehora .	id.	9 id. id.
Julian Castor .	id.	24 id. id.
Julian Pastor .	id.	24 id. id.
Juan Anterior .	id.	29 id. id.
Julian Pastor .	id.	24 id. id.
Juan Mercado .	id.	24 id. id.
El mismo.	id.	24 id. id.
José Pastor .	id.	15 id. 82
Julian Pastor .	id.	24 id. 81
Juan Asis .	id.	5 Junio 82
Juan Buenafe .	id.	25 Ag.o 81
José Macaraig .	id.	12 id. id.
Juan Balinag .	id.	6 id. id.
Juana Galit .	id.	11 id. id.
José Espeleta .	id.	3 id. id.
José Macaraig .	id.	12 id. id.
José M.a Cuevas .	id.	19 id. id.
Juan de la Roca .	id.	17 id. id.
Juan Alvas .	id.	3 id. id.
José Macaraig .	id.	12 id. id.
Julian Acosta .	id.	1.º id. id.
Juan Alvas .	id.	3 id. id.
José Seria .	id.	20 id. id.
José Rea .	id.	5 id. id.
Julian Acosta .	id.	1.º id. id.
Juan Dimaano .	id.	20 id. id.
Luciana Gaba .	id.	Sep. id.
Liberato Magadian.	id.	26 Ag.o id.
Luciana Amparo .	id.	22 id. id.
Lorenza Arceo .	id.	11 id. id.
Luisa Balido .	id.	5 id. id.
Luciano Macatangay.	Bauan.	27 id. id.
Liberato A. Vidal.	Batangas.	30 id. id.
Luisa Balido .	id.	5 id. id.
Laureano Dimaano	id.	6 id. id.
María Gutierrez .	id.	18 id. id.
Mamerta Cantos .	id.	24 id. id.
Mariano Loahati .	id.	5 Sep. id.
Mariano Aguila .	id.	17 Ag.o id.
Miguel Bagsit .	id.	20 id. id.
María Balmes .	id.	25 id. id.
Martina Aguirre .	id.	12 Julio id.
Mauricio Cometa .	id.	12 Ag.o id.
Manuela Pastor .	id.	14 id. id.
Magdalena Perez .	id.	25 id. id.
Manuela Pastor .	id.	25 id. id.
Matias Claveria .	id.	4 id. id.
Martina Aguirre .	id.	12 Julio id.
Martina Aguirre .	id.	id. id. id.
María Batinas .	id.	25 Agosto id.
Melecio Gasta .	id.	5 id. id.
Melchor Lopez .	id.	23 id. id.

D.a Maria Acosta .	id.	23 id. id.
Mariano Castillo .	id.	25 id. id.
Melchor Lopez .	id.	23 id. id.
María D. Quinio é hijos.	id.	31 id. id.
Maria Fortunato .	id.	6 id. id.
Margarita Santos .	id.	9 id. id.
Manuela Pastor .	id.	14 id. id.
María D. Quinio é hijos.	id.	31 id. id.
Manuel Bantro .	id.	23 id. id.
María D. Quinio é hijos.	id.	31 id. id.
Martin Daplas .	id.	23 id. id.
María D. Quinio é hijos.	id.	31 id. id.
Maria Cantos .	id.	17 id. id.
María D. Quinio é hijos.	id.	31 id. id.
Miguel Iturralde .	id.	10 id. id.
Manuel Baqui .	id.	10 id. id.
María D. Quinio é hijos.	id.	31 id. id.
Mariano Cometa .	id.	id. id. id.
Norberto Cusi .	Bauan.	id. id. id.
Nicolas Aguilera .	Batangas.	26 id. id.
Nazario Atienza .	id.	id. id. id.
Nicolas Abaca .	id.	27 id. id.
Nicolas Balmes .	id.	19 id. id.
Petrona Gutierrez.	id.	2 id. id.
Paula Dimaandal .	id.	1.º id. id.
Pablo Macatangay.	id.	17 id. id.
Petrona Romualda y Bernardina Lontoc.	id.	28 Julio id.
Paula Canco .	id.	12 Agosto id.
Petrona Gutierrez.	id.	2 id. id.
Paula Dimaandal .	id.	1.º id. id.
Pablo Macatangay.	id.	17 id. id.
Pablo y Gregorio Gutierrez y co-participes.	id.	5 id. id.
Pascual Acuña .	id.	7 Set. 82
Petrona Aguada .	id.	7 id. id.
Pascual Villena .	id.	22 Agosto 81
Pauano Buenafe .	id.	25 id. id.
Pablo Almares .	id.	1.º Set. id.
Rufino Borbon .	id.	1.º Agosto id.
Rufino Borbon .	id.	1.º id. id.
Rosalio Atienza .	id.	10 id. id.
Rufino Borbon .	id.	1.º id. id.
Rafaela Cuevas .	id.	20 id. id.
La misma .	id.	id. id. id.
Raymundo Ehora .	id.	26 id. id.
Silvestre Iturralde.	id.	23 Julio id.
El mismo .	id.	23 id. id.
Sinforoso Rodriguez.	id.	20 Junio id.
Silvestre Iturralde.	id.	23 Julio id.
Sinforoso Rodriguez y otros.	id.	20 Junio id.
Sinforoso Rodriguez.	id.	20 id. id.
El mismo .	id.	id. id. id.
Silvestre Iturralde .	id.	23 Julio id.
Simplicio Amparo .	id.	3 Set. id.
El mismo .	id.	3 id. id.
Tomas Cantos .	id.	20 Ag.o id.
Terencio Dimaano .	id.	10 id. id.
Toribia Claridades.	id.	30 id. id.
Tomasa Cos .	id.	4 Set. 82
Terencio Dimaano .	id.	10 id. 81
Teodoro Babao .	id.	id. id. id.
Terencio Dimaano .	id.	id. id. id.
Tranquilino Balinag.	id.	2 id. 82
Tomasa Gutierrez.	id.	29 Ag.o 81
Ursula Ehora .	id.	9 id. id.
Valeriano Buenafé.	id.	20 id. id.
Victoriano Trane .	id.	20 id. id.
Urbano Magtibay .	id.	6 id. id.
Vicente Iturralde .	id.	5 Set. 82
Vicente Dimaano .	id.	29 Ag.o 81
Victoria Marasigan.	id.	25 id. id.
Vicente Iturralde .	id.	5 Set. 82

Pueblo de Balayan.

D. Pedro P. Roxas.	Manila.	1.º Feb.o 94
José Novales .	Tay.	5 Set. 81

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 9 del corriente mes, ha tenido bien disponer que el dia 18 de Febrero próximo...

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo...

Manila, 12 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. O., Domingo Ochagavía.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 9 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Febrero próximo...

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo...

Manila, 12 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía.

TRIBUNAL MUNICIPAL DEL PUEBLO DE LOBO BATANGAS.

Don Balbino Ramirez, Capitan Municipal del pueblo de Lobo, provincia de Batangas.

Hago saber que por acuerdo del Tribunal Municipal de este pueblo, del día tres de Julio del año próximo pasado, se acordó sacar en pública subasta...

El acto se dará lugar en este Tribunal Municipal de Lobo, y ante la Junta económica del municipio, dirigiéndose al que suscribe...

Lobo 3 de Enero de 1895.—Balbino Ramirez.

Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesquerías de este pueblo que comprenden las embocaduras de los rios llamados Oloolo y Saung...

1.ª Se arrienda por el término de tres años, el arbitrio de pesquerías arriba citado, bajo el tipo en progresión ascendente...

2.ª El remate se adjudicará por licitación pública y solemne, en el salón del Tribunal Municipal de este pueblo...

3.ª La licitación se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones deben hacerse, en papel de sello 10.0 ajustado al modelo que se inserta...

4.ª No se admitirá como licitador persona alguna, que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con documento fehaciente...

la Caja del «Haber de los pueblos» ó en este Tribunal Municipal la cantidad equivalente al 5 p8 del tipo trienal del indicado arbitrio.

5.ª Constituida la indicada Junta, en el sitio y hora que se señalen en los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta...

6.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos, por el orden de su numeración...

7.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y por espacio de otros diez minutos más á la nueva licitación oral...

Y si estos se negaren á mejorar verbalmente sus posturas se adjudicará el servicio al autor de la proposición que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo.

8.ª El rematante deberá prestar dentro de los cinco dias siguientes al de la adjudicación del servicio la fianza correspondiente cuyo valor será igual al 10 p8 del importe total del arriendo...

9.ª Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique de la aprobación definitiva del remate...

10. El contrato se entenderá principiado, desde el dia siguiente al en que se otorga el contrato, y el contratista lo ordena al efecto.

11. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará en moneda corriente y por trimestres adelantados.

12. El contratista que dejare de ingresar las mensualidades anticipadas dentro de los primeros quince dias en que deba verificarlo incurrirá en la multa de diez pesos.

13. Transcurridos los dos plazos de que se hace mérito en la cláusula anterior, el contratista quedará de hecho separado de sus funciones de la recaudación del arbitrio...

14. Se son facilitados, sin dilación alguna, por la Autoridad Municipal de este pueblo, todos los auxilios que requiriere el contratista...

15. Cualquiera persona que quisiere planter corrales de pesca, en las embocaduras de los rios de que se trata, se ajustará con el contratista.

16. Será obligación expresa del contratista, conservar y mantener en buen estado, los corrales de pesca, sin que pueda hacer reclamación alguna por este concepto...

17. El contratista tendrá siempre libre y desembarazado los embocaduras de los citados rios.

18. La Autoridad local de este pueblo del modo que juzgue más conveniente y oportuno cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria á fin de que nadie alegue ignorancia.

19. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él, la aprobación del Gobierno Civil de esta provincia.

20. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos que queda sujeto el contratista á las disposiciones de policía y ornato público que le comuniquen la autoridad siempre que no esten en contradicción con las cláusulas de este contrato...

21. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858 los representantes de Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato si así conviniese á sus intereses...

22. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniese subarrendar el arbitrio pero entendiéndose siempre que el Municipio no trae compromiso alguno con los subarrendatarios...

23. Los gastos de la subasta y los que se originen para el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar serán de cuenta del rematante.

24. Cuando la subasta consista en fincas, además de lo establecido en la cláusula 8.ª deberá acompañarse por duplicado el plano de la situación de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

gamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar serán de cuenta del rematante.

24. Cuando la subasta consista en fincas, además de lo establecido en la cláusula 8.ª deberá acompañarse por duplicado el plano de la situación de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

25. Cualesquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contenciosa administrativa.

26. Si conviniese á los intereses de este Municipio rescindir el contrato ó porque el Gobierno Superior disponga el arrendamiento de esta clase de servicios en otra forma podrá rescindirse dicho contrato aun cuando no esté terminado el plazo de tres años que marca el presente pliego de condiciones sin que el contratista tendrá derecho á indemnización alguna.

Y 27. De las cuentas corrientes que llevará el contratista de este arbitrio, deberá proveerse el mismo del oportuno libro y presentarlo al Tribunal Municipal, dentro del término de quince dias, para hacerse los requisitos que determinan los arts 26 y 27 de la Instrucción provisional de contabilidad, para llevar á efecto el Real Decreto, relativo á la reforma municipal.

Tribunal Municipal de Lobo 20 de Diciembre de 1894.—El Teniente mayor Síndico, Lucio Bantoro.—V.o B.o—El Capitan Municipal, Cristóbal Ramirez.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas de este pueblo. D. N. N. vecino de... mayor de edad, con cédula personal de... clase núm. ... ofrece tomar á su cargo por el término de tres años el arriendo de las pesquerías de este pueblo...

Acompaño por separado el documento que acredita haber de otorgado en este Municipio, ó en la Caja del «Haber de los pueblos» la cantidad de pfs, 19'50 céntimos.

Fecha y firma.

Edictos.

En el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado de primera instancia de Quiapo por el procurador Don Zeferino...

En la Ciudad de Manila á 10 de Diciembre de 1894. El Sr. Don Segundo Isaac de los Pozas y Langre Juez de primera instancia del distrito de Quiapo de la misma en vista de los presentes...

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 6000 que se sigue por muerte se cita al...

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 16 de Enero de 1895.—Eustaquio V. de Mendoza.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de este distrito de Binondo en el juicio verbal por de ahucio seguido en el Juzgado por D. Victoriano Crisanto en nombre de D. José...

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de este distrito de Binondo en el juicio verbal por de ahucio seguido en el Juzgado por D. Victoriano Crisanto...

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de este distrito de Binondo en el juicio verbal por de ahucio seguido en el Juzgado por D. Victoriano Crisanto...

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de este distrito de Binondo en el juicio verbal por de ahucio seguido en el Juzgado por D. Victoriano Crisanto...

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de este distrito de Binondo en el juicio verbal por de ahucio seguido en el Juzgado por D. Victoriano Crisanto...

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de este distrito de Binondo en el juicio verbal por de ahucio seguido en el Juzgado por D. Victoriano Crisanto...

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de este distrito de Binondo en el juicio verbal por de ahucio seguido en el Juzgado por D. Victoriano Crisanto...

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de este distrito de Binondo en el juicio verbal por de ahucio seguido en el Juzgado por D. Victoriano Crisanto...

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de este distrito de Binondo en el juicio verbal por de ahucio seguido en el Juzgado por D. Victoriano Crisanto...

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de este distrito de Binondo en el juicio verbal por de ahucio seguido en el Juzgado por D. Victoriano Crisanto...

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de este distrito de Binondo en el juicio verbal por de ahucio seguido en el Juzgado por D. Victoriano Crisanto...

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de este distrito de Binondo en el juicio verbal por de ahucio seguido en el Juzgado por D. Victoriano Crisanto...